



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021- Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"



V.A.M.N.

EXP. N° 1056-427-2020

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

4995

-E.-

28 DIC. 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Sra. Elvira Yola Gutiérrez, Bedel Titular de la Escuela N° 435 "Profesor Humberto Justo Agüero" solicita el pago del proporcional de vacaciones por haberse acogido al Beneficio Jubilatorio a partir del 1 de noviembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación gestiona el pago adeudado, cuyo gasto se ejecutó en anteriores ejercicios financieros, informando la Dirección Provincial de Presupuesto en intervención de competencia, que las partidas afectadas corresponden a deuda pública.

Que, es responsabilidad de los Ministros y Funcionarios, el cumplimiento en la ejecución del gasto, de las disposiciones vigentes, procedimientos, formas, contralor, ejecución y rendición.

Que, obran informes de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, respectivamente.

Que, rola dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del cual se desprende que corresponde efectivizarse el pago a la Sra. Elvira Yola Gutierrez.

Que, por Resolución N° 4443-E-21, de fecha 17 de agosto de 2021, se autoriza el pago de veintitrés días en concepto de proporcional de vacaciones correspondiente al Año 2018 a la Sra. Elvira Yola Gutiérrez quien cumplió funciones como Bedel en la Escuela N° 435 "Profesor Humberto Justo Agüero" por haberse acogido al beneficio de la jubilación a partir del 1° de noviembre de 2018, con imputación a la deuda pública ejercicio 2021.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-427-20, caratulado: "CPDE A ACT-6126-19. SRA. ELVIRA GUTIERREZ S/ PAGO DE LIC. ANUAL 2018 POR OBTENCION DE BENEFICIO JUBILATORIO", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 "2021- Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"



112.. CDE. A DECRETO N°


4995

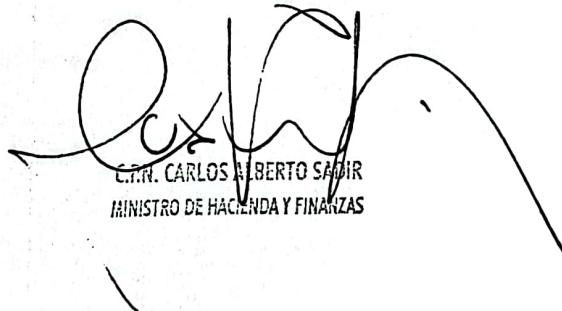
-E-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento y demás efectos. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación.


LIC. MARIA TERESA BOVI
 Ministra de Educación




C. EN. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR


C. EN. CARLOS ALBERTO SADIR
 MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
 DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**




Dra. Mariela S. Almirón Sorroza
 Directora de Despacho y
 Asuntos Jurídicos
 Ministerio de Educación